

Se procedió a la lectura de los estatutos corrigiéndose redacción y puntuación, se procedió a aprobar cada uno de estos, son aprobados por unanimidad.



ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO.

Artículo 1º. - La Fundación llevará el nombre de **FUNDACIÓN "DEJAD QUE LOS NIÑOS VENGAN A MÍ"**, constituida en la ciudad de Bogotá, D. C., y será una institución de utilidad común sin ánimo de lucro, de carácter privado, y como tal se registrará por el derecho privado, la Constitución Nacional, el Decreto 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, vigilada por las leyes colombianas y lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 2º. - La Fundación tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse por mandato expreso de la Asamblea General de Asociados en la forma establecida en los presentes estatutos o por las causales previstas en la ley.

Artículo 3º. - El domicilio de la Fundación será la ciudad de Bogotá, D. C., Departamento de Cundinamarca, y su radio de acción abarcara todo el territorio colombiano, por acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 4. - Por ser una Entidad sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre sus Asociados, por lo tanto los recursos que sus miembros entreguen a la Fundación no se consideran aportes de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la Fundación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

CAPITULO II

OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5º. - El Objeto Social y Principal de la "**Fundación Dejad que los Niños Vengan a Mí**", por ser una Entidad sin Ánimo de Lucro, tendrá por objeto la de Desarrollar actividades relacionadas con el aprovechamiento del tiempo libre de los Niños, el refuerzo de tareas, una Alimentación Sana y Balanceada, y a su vez la de realizar campañas de salud con el fin de propender por un Desarrollo Integral en los Niños Y Niñas en situación vulnerable entre los Dieciocho (18) meses y los Doce (12) años. También tendrá como Objeto Social las siguientes:

1. - Promover, patrocinar y realizar actividades artísticas, de idiomas, informática y de refuerzo pedagógico para Niños y Padres de Familia.

2. - Establecer mecanismos de cooperación con Entidades Nacionales e Internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación y experimentación de la Fundación y / o de particulares.

3. - Gestionar y realizar Convenios con Entidades Nacionales e Internacionales con fines y objetivos comunes a la Fundación.

4. - Impulsar y Desarrollar Proyectos Productivos con las Poblaciones más Vulnerables de los Estratos 1, 2 y 3 respectivamente.

5. - Realizar, promover e impulsar Talleres de Formación y Capacitación a través de la Escuela de Padres.

PARÁGRAFO: La Fundación podrá Adquirir los Bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de la Entidades Públicas y Privadas del orden Distrital, Departamental y Nacional e Internacional para realizar las actividades que persigue la Fundación, y en general podrá celebrar toda clase de Contratos autorizados por la Asamblea General de Asociados, por la Ley y los Estatutos.

Artículo 6. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.- Servir de puente y / o mediar en la prestación de servicios que coadyuven en el mejoramiento del nivel de vida de la comunidad más desprotegida.

2. - Propender por la Capacitación y Formación del Capital Humano. Participar en las Licitaciones y / o Contrataciones convocadas por Entidades Públicas o Privadas, y / o del Distrito Capital y Nacional.

3. - Se dedicará en forma principal a la defensa, promoción y patrocinio de intereses individuales y sociales de personas de los Sectores más vulnerables de los Estratos 1, 2 y 3 respectivamente, dentro o fuera del lugar del domicilio de los interesados, además podrá contratar o desarrollar tareas específicas con otras Empresas o Entidades Gubernamentales o Privadas mientras estas se encuentren dentro del marco de la Ley, que para su momento se exijan. También se dedicará a las Asesorías, Representaciones Jurídicas, Comerciales, Técnicas y, si se diera el caso, en el de entrenamiento debidamente certificado para cualquiera de las anteriores, tanto como para personas Naturales como para Jurídicas. En cuanto a lo Social podrá indagar, analizar y conceptuar procedimientos inherentes a derechos, beneficios, obligaciones o perjuicios de actos hechos y demás circunstancias que beneficien o perjudiquen a una o varias personas naturales y / o Jurídicas para poder actuar o mediar en la solución de dichas problemáticas ante Entes Gubernamentales o Privados.

Para tal efecto se elaboraran y ejecutaran planes y proyectos en los terrenos Pedagógicos, económicos, social. Científico, cultural y recreacional.

de Bogotá
[Firma]

**CAPÍTULO III
DE LOS SOCIOS**

Artículo 7º. - Son Socios Fundadores quienes suscriban el Acta de Fundación o se adhieran a ella en un término no mayor de seis (6) meses desde su aprobación.

Artículo 8º. - Son socios honorarios quienes siendo admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Socios y aceptando los presentes Estatutos hayan prestado a la Fundación servicios o beneficios de tal categoría que ameriten tal calificación.

Artículo 9º. - Son socios adherentes quienes además de aceptar los presentes Estatutos, sean admitidos por la Junta Directiva, previo el lleno de los requisitos legales.

Artículo 10º. - Para ser miembro de la Fundación se requiere:

- Estar dispuesto a cumplir con los Estatutos de la Fundación y con sus objetivos.
- Cancelar la Cuota de Admisión que será fijada por la Asamblea General de Socios.
- Presentar por intermedio de un miembro de la Fundación, solicitud escrita de admisión donde se manifieste el motivo por el cual desea ingresar y los datos personales.
- Aceptación de la solicitud de ingreso por la Junta Directiva.

Artículo 11º. - Desvinculación: La calidad de miembro de la Fundación se pierde:

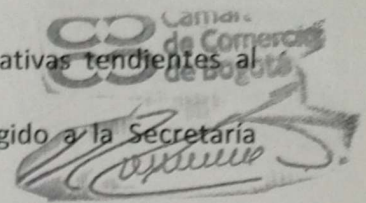
- a) Por Retiro Voluntario.
- b) por Expulsión o Desvinculación definitiva que decretará la Junta Directiva. Esta determinación es apelable ante la Asamblea General de Socios.
- c) Por apropiación, retención o uso indebido de fondos, bienes, documentos, sellos y libros de la Fundación.
- d) Por extender los servicios de la Fundación o utilizar su nombre, a personas o comunidades, sin la autorización de la Fundación, o por cobrar honorarios por los mismos servicios.
- e) Por utilizar los recursos de la Fundación para adelantar investigaciones o cualquier tipo de trabajos no autorizados por la Fundación o ajenos a sus objetivos.

Artículo 12. - Derechos de los Socios:

Son derechos de los miembros de la Fundación:

- a) Deliberar y votar en las reuniones de la Asamblea General de Socios.

- b) Elegir y ser Elegido para la Junta Directiva.
- c) Presentar Proyectos, planes de trabajo y todo tipo de iniciativas tendientes al desarrollo del objeto de la Fundación.
- d) Hacerse representar en las Asambleas mediante Poder dirigido a la Secretaría General.



Artículo 13. - Deberes de los Socios:

- a) Aceptar y cumplir en todas sus partes lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- b) Desempeñar correcta y competentemente las tareas a que se comprometa con la Fundación.
- c) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Socios y / o de la Junta Directiva, cuando se haga parte de ella, y tomar parte activa en ellas.
- d) Procurar que los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos que se adopten sean cumplidos por todos los miembros de la Fundación, especialmente por los miembros de la Junta Directiva.
- e) Denunciar oportunamente ante la Asamblea General o la Junta Directiva las posibles anomalías, arbitrariedades o abusos que vayan en detrimento de la Fundación o de alguno de sus miembros en particular.

**CAPÍTULO IV
ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo 14. - La Fundación será regida por la Asamblea General de Socios y a Junta Directiva.

**CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

Artículo 15. - Se constituye Asamblea General de Socios con Quórum para las asambleas ordinarias o extraordinarias con la concurrencia de la mitad más uno. En caso de no lograrse el Quórum, se citará a una nueva Asamblea General de Socios para Quince (15) después y se cesionaria con los Socios que asistan. Esta Asamblea podrá tomar determinaciones y serán válidas sus decisiones.

Artículo 16. - La Asamblea General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, el Fiscal, o el 30 % de los Socios previa comunicación al Fiscal y Secretario. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse en la Segunda (2ª) Quincena del mes de Marzo. La convocatoria a Asamblea General debe enviarse a los Socios por lo menos con un Mes de anticipación, por correo certificado.

Artículo 17. - Son funciones de la Asamblea General de Socios:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y trazar las pautas de su actividad.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- c) Elegir el Revisor Fiscal y su Suplente para un período de un (1) año.
- d) Aprobar las Cuentas y el Balance General de la Fundación en cada ejercicio.
- e) Decretar la Disolución de la Fundación o sus Reformas de acuerdo con sus Estatutos y las normas legales vigentes. Se agregar la palabra Vigentes.
- f) Modificar los presentes Estatutos. Toda reforma debe ser aprobada por las Dos (2) Terceras partes de los Votos afirmativos de los Socios activos presentes en la Asamblea.

Artículo 18. - Las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva salvo disposición expresa se tomarán por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de sus miembros activos. De toda citación para Asamblea o Junta Directiva debe quedar constancia por escrito. Las reuniones de las Asambleas Generales se registrarán en actas, para lo cual se llevarán los libros adecuados.

PARÁGRAFO: La Asamblea General de Socios será presidida por el Presidente o en defecto por quien elija la Asamblea.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19. - La Junta Directiva estará compuesta por Cinco (5) miembros. La Elección será en forma individual. Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo un año y podrán ser reelegidos o relevados por violación de los presentes Estatutos o motivos legales.

La Junta Directiva tendrá un **Director Ejecutivo** y un **Director Ejecutivo Suplente**, un **Secretario General**, un **Tesorero**, un **Director de Proyectos** y los Suplentes que considere necesarios para su cabal cumplimiento. Los restantes serán vocales. Estos cargos serán dispuestos por los miembros elegidos para integrar la Junta Directiva.

Artículo 20. - Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General de Socios.
- b) Crear, mediante resoluciones, los cargos que la Fundación requiera para el cumplimiento de sus objetivos. Fijarle mediante reglamento sus funciones y establecer sus asignaciones.
- c) Dirigir, coordinar y controlar el conjunto de las actividades de la Fundación.

- d) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Fundación.
- e) Elegir sus Dignatarios.
- f) Presentar a la Asamblea General de Socios un informe anual de labores, los estados Financieros correspondientes a cada ejercicio y los planes o programas a desarrollar.
- g) Estudiar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 21. - La Junta Directiva deberá reunirse por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, el Secretario General o el Revisor Fiscal. Podrá reunirse y decidir con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 22. - Vacantes en la Junta Directiva: La vacante definitiva de alguno de los integrantes de la Junta Directiva, será provista por la misma Junta hasta tanto la Asamblea General de Socios haga la designación del caso.

Artículo 23. - Del Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo será la máxima autoridad de la Fundación. Será elegido para un período de Dos (2) años por la Asamblea General, la cual nombrará de su seno un suplente que lo reemplazará en forma temporal o definitiva.

Artículo 24. - Funciones del Director Ejecutivo:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos, Estatutos y Reglamentos de la Fundación y seguir las determinaciones e instrucciones de la Junta Directiva.
- b) Realizar los Contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación pidiendo contratar libremente hasta la cuantía que la Junta Directiva establezca.
- c) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación con facultades para: transigir, desistir y sustituir.
- d) Presentar los informes que le solicite la Asamblea General de Socios o la Junta Directiva.
- e) Someter a la Asamblea General de Socios los planes de trabajo que elabora la Junta Directiva.
- f) Convocar a la Asamblea General de Socios para reuniones ordinarias o extraordinarias.

Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea General de Socios o la Junta Directiva.

Artículo 25. - Funciones del Secretario General:

- a) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva con los miembros de la Fundación y con los terceros.

- b) Informar a la Junta Directiva de toda petición que hagan los miembros de la Fundación o los terceros.
- c) Mantener y conservar debidamente el archivo general de la Fundación.
- d) Atender la correspondencia de la Fundación que irá firmada por el Director y el Secretario.
- e) Elaborar el orden del día de cada reunión y velar porque éste se cumpla.
- f) Elaborar las Actas de las reuniones de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, las que deben ser suscritas por el Director y el Secretario General.
- g) Autenticar los documentos de la Fundación.
- h) Llevar los Libros de Actas de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva.
- i) Las demás que sean inherentes a su cargo o le sean asignadas por la Asamblea General de Socios o la Junta Directiva.

Artículo 26. - Funciones del Tesorero:

- a) Recaudar los dineros provenientes de cuotas o aportes de los miembros o terceros.
- b) Responder por los recaudos y cuidado de los caudales y bienes de la Fundación, teniendo a su cargo todos los bienes muebles e inmuebles para cuyo efecto firmará el respectivo inventario.
- c) Abrir junto con el Director Ejecutivo las Cuentas Corrientes o de Ahorros en las Entidades Bancarias o Financieras y girar sobre ellas, toda cuenta y cheque debe llevar la firma además del presidente del Director Ejecutivo y del Tesorero. Se cambió la palabra Presidente por Director Ejecutivo
- d) Organizar el aspecto Contable de la Fundación.
- e) Proveer a la Fundación de todos los elementos, enseres y equipos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- f) Elaborar el presupuesto Anual de la Fundación y someterlo a la Aprobación de la Junta Directiva.
- g) Presentar los informes que le solicite la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal
- h) Las demás que le señale la Junta Directiva.

Artículo 27. - Del Revisor Fiscal:

La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General de Socios, para un período de un año, deberá ser Contador Público Titulado. El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto: El Revisor Fiscal será el Auditor de la Fundación y cumplirá las funciones que para cargos de esta naturaleza señala la Ley.

El Revisor Fiscal podrá convocar a Asamblea General de Socios extraordinariamente cuando lo considere necesario y pertinente.

El Revisor Fiscal tiene como función principal velar por el cumplimiento de los objetivos, estatutos, reglamentos y deberes de la Fundación y de sus miembros, y podrá fiscalizar entre otras las siguientes:

Carilla de Comercio
[Firma]

- a) Dar el visto bueno de las cuentas de los bancos e informes económicos.
- b) Ejercer el control y vigilancia de todos los bienes de la Fundación.
- c) Informar a la Asamblea General de Asociados sobre la Gestión Financiera y la ejecución de proyectos
- d) Solicitar a la Asamblea General de Asociados la convocatoria a las Asambleas, cuando este lo estime conveniente ante Irregularidades que se presenten

El Revisor Fiscal no hace parte de la Junta Directiva de la Fundación.

PARÁGRAFO: Cuando el Revisor Fiscal abandone sus funciones sin causa justa, la Asamblea extraordinaria de Asociados, convocará a Asamblea General para elegir su Reemplazo por el resto del período para el cual fue elegido.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 28. - El Patrimonio de la Fundación está constituido por:

- a) Los aportes personales que voluntariamente hagan los Socios.
- b) Las Donaciones que destinen a la Fundación las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado del orden Nacional o Internacional.
- c) Todos los demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier título.

Artículo 29. - La Fundación podrá, para el logro de sus objetivos, adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, grabarlos o limitar su dominio, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, endosar, negociar toda clase de títulos valores y aceptar y ceder créditos y obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales y, en general, celebrar, como persona jurídica que es, toda clase de actos y contratos.

Artículo 30. - En ningún caso podrá darse al Patrimonio de la Fundación una destinación diferente a la del cumplimiento de sus fines y objetivos señalados en estos Estatutos.

CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31. - La Fundación se disolverá por la voluntad de sus Socios, mediante el voto favorable de las Dos Terceras partes de los miembros de la Asamblea General, o por

mandato de la Ley. Si la decisión es tomada por la Asamblea General, se ratificará en otra Asamblea seis (6) meses después.

Artículo 32. - Disuelta la Fundación, se procederá a su Liquidación por el Síndico o la persona designada por la Asamblea General y una vez cancelados los Pasivos, el remanente pasará a la Institución de utilidad común que más se asemeje a los fines de la Fundación. Dicha Institución se elegirá en la Asamblea que ordena la Liquidación y Disolución definitiva.

Artículo Transitorio. - Autorízase al Secretario General para tramitar directamente, o por medio de apoderados, ante las Autoridades competentes, el trámite de la Personería Jurídica para la "Fundación dejad que los Niños Vengan a Mí".

Los presentes Estatutos fueron Aprobados en la Asamblea realizada el día Lunes 19 de noviembre de 2012, previa convocatoria a esta, por medio escrito y con la Asistencia del 64% de los Socios Fundadores inscritos.

Los Estatutos son Aprobados por Unanimidad.

5. Propositiones y Varios.

Hacer la consulta respectiva sobre el mecanismo a seguir en caso de disolución y liquidación de la Fundación. Se aprueba por Unanimidad.

Determinar un plazo estimado para la elaboración del reglamento interno de la fundación. Se aprueba por Unanimidad.

Siendo las 7:25 P.M. y agotado el tema, se da por terminada la Asamblea.

En constancia firman:

Martha Ligia Castaño
MARTHA LIGIA CASTAÑO
Presidente de Asamblea

Lina Maria Martinez
LINA MARIA MARTINEZ
Secretaria de Asamblea